

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de resolver solicitud de entrega de título judicial. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2565

RADICACION	76001-31-05-003-2017-00303-00
EJECUTANTE	ROSA MARIA SALAZAR TRUJILLO
EJECUTADO	JORGE ENRIQUE MARTINEZ RESTREPO
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria que antecede, y dado que la apoderada judicial de la parte ejecutante ha solicitado la entrega de los títulos judiciales que han sido depositados a órdenes del despacho (Fl. 2 índice digital 28), en virtud del embargo ordenado a la parte ejecutada en auto precedente, se dispone el despacho a revisar las planillas del Banco Agrario observando que existen los siguientes depósitos judiciales:

No.	No. TITULO JUDICIAL	FECHA	VALOR
1	469030002908723	03/04/2023	\$ 108.000
2	469030002919534	05/05/2023	\$ 108.000
3	469030002930233	05/06/2023	\$ 108.000
4	469030002941731	05/07/2023	\$ 108.000
5	469030002958669	09/08/2023	\$ 108.000
6	469030002971971	11/09/2023	\$ 108.000
7	469030002981398	04/10/2023	\$ 108.000
TOTAL			\$ 756.000

Así las cosas, y teniendo en cuenta que lo embargado ha sido el salario del ejecutado JORGE ENRIQUE MARTINEZ RESTREPO, se ordenará la entrega de los dineros retenidos a través de los títulos judiciales a la ejecutante ROSA MARIA SALAZAR TRUJILLO, y los que se sigan reteniendo hasta cubrir la totalidad de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Los depósitos judiciales serán entregados a la ejecutada a través de su apoderada judicial quien se encuentra debidamente facultada para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 1 de la carpeta del proceso ordinario, índice digital 01.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR PAGO PARCIAL de la obligación dentro del Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por la señora **ROSA MARIA SALAZAR TRUJILLO** contra el señor **JORGE ENRIQUE MARTINEZ RESTREPO**.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial Dra. SORAYA RIVAS RUIZ identificada con C.C. No. 31.529.452 y T.P. No. 80.159 del C. S. de la J., por estar debidamente facultada para recibir, los cuales se detallan a continuación:

No.	No. TITULO JUDICIAL	FECHA	VALOR
1	469030002908723	03/04/2023	\$ 108.000
2	469030002919534	05/05/2023	\$ 108.000
3	469030002930233	05/06/2023	\$ 108.000
4	469030002941731	05/07/2023	\$ 108.000
5	469030002958669	09/08/2023	\$ 108.000
6	469030002971971	11/09/2023	\$ 108.000
7	469030002981398	04/10/2023	\$ 108.000
TOTAL			\$ 756.000

TERCERO: Una vez queda ejecutoriado el presente auto, devuélvanse a la Secretaria para las diligencias pertinentes.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. 2017-303

Idon

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 24/10/2023 EN EL ESTADO No. 169

SRIA. 
IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria